

CAPITULO OCTAVO
Del Recurso Administrativo

Artículo 57.- Contra los actos y resoluciones administrativos que dicten o ejecuten las autoridades competentes, en aplicación del presente ordenamiento, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Méx. A los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Diputado Presidente, Ing. José Azuara Zumiga.- Diputado Secretario, M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz.- Diputado Secretario, C. Lilia A. Delgado Arnaiz.- Diputado Prosecretario, C. Teóduo Tetétla Hernández.- Diputado Prosecretario, C. José Duarte Zepeda.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé le debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., septiembre 25 de 1984.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Lic. Alfredo Del Mazo G.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Lic. Leopoldo Velasco Mercado
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

Ing. Eugenio Laris Alanís
(Rúbrica)

SECRETARIO DE ADMINISTRACION

Dr. Carlos F. Almada López
(Rúbrica)